



## **Memorando de Entendimiento**

**Relativo al establecimiento de un Procedimiento**

**Acelerado de Patentes**

**Celebrado entre**

**La Oficina Española de Patentes y Marcas**

**y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y**

**de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú**



**PRIMERO. Antecedentes.** La Oficina Española de Patentes y Marcas (en adelante OEPM) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante INDECOPi) (conjuntamente las Oficinas) reconocen la importancia de la protección de las invenciones a través de patentes en la promoción de la innovación tecnológica y el desarrollo económico, y reconocen igualmente la necesidad de gestionar un número cada vez mayor de solicitudes de patentes en el menor tiempo posible y dentro del contexto de un nuevo modelo económico global.

**SEGUNDO. Objetivo y Justificación.** Aunar esfuerzos y utilizar las herramientas legalmente dispuestas para combatir los atrasos en los tiempos de decisión de Patentes de Invención y la duplicidad de esfuerzos que hoy se presenta en esta materia en el escenario internacional.

En tal virtud, las Oficinas implementarán un programa de Procedimiento Acelerado de Examen de Patentes (en adelante PPH) para las patentes solicitadas en las Oficinas.

Esto significa que cuando una Oficina sea la Oficina de Segunda Presentación (OSP) y la solicitud correspondiente presentada en la otra Oficina como Oficina de Primera Presentación (OPP) contenga reivindicaciones que son determinadas como patentables u otorgables, el solicitante podrá solicitar el PPH y que la correspondiente solicitud en la OSP sea considerada para ser examinada de forma acelerada.

El solicitante cuyas reivindicaciones han sido determinadas como patentables en la OPP puede solicitar en la OSP que se adelante el examen de la solicitud correspondiente, aprobando que en la OSP se utilice la búsqueda y resultados

PPH  
✓

del examen de fondo de la OPP siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones indispensables recogidas en las directrices. La más importante de esas condiciones es que las reivindicaciones de las dos solicitudes tengan una correspondencia suficiente, ya que esto constituye la esencia del Programa PPH.

Los usuarios podrán acceder a los requisitos y procedimientos para solicitar el PPH en los sitios especializados de las páginas web de las Oficinas que se dispondrán para tal fin.

**TERCERO. Vigencia.** El programa sobre PPH comenzará el 1 de enero de 2016 con una duración de dos años, prorrogables automáticamente por periodos sucesivos iguales según la voluntad de las partes.

**CUARTO. Términos adicionales de la implementación del Memorando de Entendimiento.** Las Oficinas elaborarán unas directrices para el programa antes de que éste comience.

Las Oficinas podrán, en caso de que se presente un número excesivo de solicitudes PPH que impidan el buen funcionamiento de las Oficinas, activar una suspensión de este Memorandum. Dicho mecanismo de salvaguarda solo puede ser activado si la intención de suspender el sistema PPH se comunica formalmente con una antelación de tres meses.


Esta declaración, junto con los documentos relativos a la implementación del programa están sujetos a una revisión efectuada con regularidad y pueden ser modificados a petición de una Oficina y con el consentimiento mutuo.

*PLW*



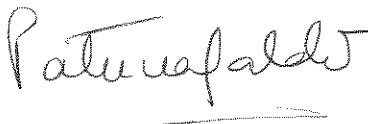
Firmado en Ginebra el 5 de octubre de 2015:

Por el INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y  
DE LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL  
(INDECOPI)



D. Hebert Eduardo Tassano  
Velaochaga  
Presidente del Consejo Directivo

Por la OFICINA ESPAÑOLA DE  
PATENTES Y MARCAS (OEPM)



D<sup>a</sup>. Patricia García-Escudero Márquez  
Directora General